

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2013

A).- ENCUENTRO DIVISIÓN HONOR, VRAC VALLADOLID – HERNANI CRE.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Tiene entrada en este Comité escrito del árbitro de la Federación de Castilla y León, Héctor MAESTRO MARTÍNEZ, licencia nº 0703749, que ejerció de Juez de Línea en el encuentro de División de Honor, VRAC Valladolid – Hernani CRE, informando de una serie de hechos que ocurrieron una vez finalizado el encuentro celebrado el día 20 de abril de 2013 en Valladolid, que atribuye al entrenador del equipo juvenil del VRAC Valladolid, Juan BEDATE ALONSO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), con el objeto de examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados y analizar los diversos elementos de prueba que se aporten, procede la incoación de procedimiento ordinario. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 21 de mayo de 2013.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Dar traslado al VRAC Valladolid el escrito remitido por el árbitro Héctor MAESTRO MARTÍNEZ para que se lo haga llegar a su entrenador Juan BEDATE ALONSO.

SEGUNDO.- Incoar Procedimiento Ordinario por los hechos informados por el árbitro Héctor MAESTRO MARTÍNEZ, que ejerció de Juez de Línea en el encuentro de División de Honor, VRAC Valladolid – Hernani CRE, disputado el día 20 de abril de 2013. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes **del día 21 de mayo de 2013.**

B).- ENCUENTRO FASE FINAL DIVISIÓN DE HONOR B, CR LICEO FRANCÉS – CR L'HOSPITALET

Para resolver el Procedimiento Ordinario incoado en la fecha del 24 de abril de 2013

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto E) del Acta de este Comité de fecha 23 de abril de 2013.

SEGUNDO.- Tiene entrada en este Comité escrito del CR L'Hospitalet alegando que la acción atribuida al jugador de su club se produjo en el transcurso de una pelea entre varios jugadores, y el jugador agredido no sufrió ningún tipo de daño, pudiendo continuar en el juego.



TERCERO.- Tiene entada en este Comité escrito del árbitro del encuentro que informa lo siguiente:

"En una jugada del partido en el min 67, dos jugadores uno por parte de cada equipo se quedan agarrados y forcejeando después una situación de placaje y balón saliendo a lateral. Se forma una agrupación de jugadores forcejeando y separando la situación. Un jugador del Liceo acaba en el suelo, en ese momento el jugador del L'Hospitalet Cristian Pino entra con la pierna por delante impactando la suela de su bota con la cabeza del jugador del Liceo, agresión con el pie sin impulso de basculación en zona peligrosa. El jugador del Liceo pudo continuar el partido".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Teniendo en cuenta la información suministrada por el árbitro y de acuerdo con lo establecido en el Art. 89 f) del RPC, la agresión con el pie en zona peligrosa del cuerpo (*cabeza*) fuera de la acción del juego a jugador caído sin causar lesión está considerada como Falta Grave 1, correspondiendo a esta falta una sanción de cuatro (4) a seis (6) partidos de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Cristian PINO. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por cuatro (4) encuentros oficiales al jugador del Club **C.R. L'Hospitalet, Cristian PINO, DNI 47656390E**, por comisión de Falta Grave 1. (Art. 89 f del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en los Artículos 76 y 78 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club R.C. L'Hospitalet. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
<u>Copa S.M. El Rey</u>			
GAVIDI, Ilaitia Henare	0706515	VRAC Valladolid	05/05/2013
BARNES, Stephen Jones	0706069	VRAC Valladolid	05/05/2013



Ascenso a Primera Nacional

ELORRIAGA URRRA, Carmelo	0200161	Fenix C.R.	04/05/2013
BERNAL ALMUDI, Diego	0200646	Fenix C.R.	04/05/2013
DÍAZ FERNÁNDEZ, José María	0302514	Cowper-Univ. Ovied.	04/05/2013
GOÑI LARA, Luis	1400666	La Única R.T.	04/05/2013
MORENO HOMAR, Pol	5214	Quimics R.C.	05/05/2013

Liga Nacional Juvenil

DIAQUE GARCÍA, Antonio Miguel	0112082	C.D. Mairena	04/05/2013
RUAN WU, Juan	51216	U.E. Santboiana	05/05/2013
HERNÁNDEZ RUESTRA, Carlos	51208	U.E. Santboiana	05/05/2013
GOYA AGUIRRE, Ander	1705458	Hernani CRE	05/05/2013
COURET SIJELSTROM, J.	1211143	C.R. Liceo Francés	04/05/2013

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 8 de mayo de 2013

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA